

2. Propuestos por el Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas entre personalidades del mundo del libro, especialistas en artes aplicadas a la confección del mismo:

Don Santiago Saavedra Ligne.  
Don Gerardo Rueda Darraidou.  
Don Manuel Carrión Gútez.

3. Un funcionario de carrera de la Subdirección General del Libro y la Lectura:

Don Alvaro Martínez-Novillo González.

Secretario: Don Antonio Barbadillo Gómez, funcionario de la Subdirección General del Libro y de la Lectura, que actuará con voz pero sin voto.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 11 de noviembre de 1994.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

**25995** *ORDEN de 28 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso número 76/92-02, interpuesto por don Francisco Gómez Reyes.*

En el recurso contencioso-administrativo número 76/92-02, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre don Francisco Gómez Reyes y la Administración General del Estado, sobre sanción económica en materia de cinematografía, ha recaído sentencia en 16 de junio de 1994, cuyo fallo es el siguiente.º

«Fallamos: Que estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Pilar Crespo Nuñez, en nombre y representación de don Francisco Gómez Reyes y, anulando en parte las resoluciones impugnadas de la Administración de 15 de noviembre de 1988 y 7 de junio de 1989, que confirmó aquéllas en alzada, por las que se impusieron sanciones de multa al actor por un total de 150.000 pesetas, declaramos que las mismas no son en su plenitud ajustadas al ordenamiento jurídico y reducimos la citada sanción a la cuantía total de 50.000 pesetas, con obligación de la Administración de reintegrar al recurrente 100.000 pesetas, cantidad en la que el depósito que constituyó de 150.000 pesetas, excede de la sanción definitiva.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

**25996** *ORDEN de 28 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso número 151/92-02, interpuesto por don Mauricio Guareschi.*

En el recurso contencioso-administrativo número 151/92-02, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre don Mauricio Guareschi y la Administración General del Estado, sobre reclamación del precio de un coche antiguo, ha recaído sentencia en 14 de junio de 1994, cuyo fallo es el siguiente.º

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Luis Sánchez Alvarez, en nombre y representación de don Mauricio Guareschi, contra la resolución del excelentísimo señor Secretario de Cultura por delegación del excelentísimo señor Ministro, de 23 de marzo de 1990, que desestimó el recurso de

alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos de 10 de julio de 1989, denegatoria de petición de la cantidad de 500.000 pesetas con los intereses correspondientes en concepto de pago de un coche antiguo, debemos declarar y declaramos que las resoluciones recurridas son conformes a derecho.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**25997** *ORDEN de 8 de noviembre de 1994 por la que se convocan becas de formación en el Instituto de la Mujer.*

El Instituto de la Mujer, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Asuntos Sociales, tiene como finalidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1983, de 24 de octubre, la promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

Para hacer realidad tal propósito, y teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores, resulta oportuno convocar concurso público para la adjudicación de becas de formación para el año 1995, condicionado a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto de gastos de dicho año, concepto 481.

A tal fin, las personas adjudicatarias de las becas participarán en las actividades formativas dentro del marco de los distintos programas que el Instituto de la Mujer desarrolle durante el año 1995.

Por cuanto antecede, se convoca concurso de méritos para la adjudicación de 23 becas de formación, de acuerdo con las siguientes bases:

### 1. Requisitos:

- Poseer nacionalidad española.
- Estar en posesión del título académico correspondiente para cada una de las becas, según se especifica en el anexo I de la presente convocatoria. No podrán solicitar becas las personas que la hayan disfrutado por un período de dos o más años ya sea de forma consecutiva o en períodos de tiempo no correlativos.

2. *Solicitudes.*—Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia que figura en el anexo II, y podrán presentarse en el Registro General del Instituto de la Mujer, calle Almagro, número 36, 28010 Madrid, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el plazo de presentación será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada del título académico exigido en anexo I.
- Certificación académica de las calificaciones obtenidas.
- Curriculum vitae, con expresión de méritos académicos y profesionales, así como de los trabajos y publicaciones realizados, todo ello debidamente documentado.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Se considerarán méritos preferentes para la obtención de las becas la aportación de documentos que acrediten el conocimiento y/o experiencia en temas relacionados con la igualdad de oportunidades de las mujeres y con las actividades de la Unidad donde se solicite realizar la formación.

3. *Proceso de selección.* - Para la selección de las personas candidatas se constituirá una Comisión de selección, presidida por la Directora general del Instituto de la Mujer o persona en quien delegue e integrada por una funcionaria o funcionario responsable de cada una de las áreas, con categoría no inferior a jefatura de servicio. Dicha Comisión, una vez valorada la documentación presentada, elevará a la Directora general una relación de las personas seleccionadas.

Asimismo, la Comisión designará una relación de suplentes para el caso de que se produjeran vacantes entre las personas becadas.

La Directora general del Instituto de la Mujer dictará resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» adjudicando las becas en el plazo máximo de un mes, a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes, así como la aprobación de la relación de suplentes, que les será notificada, entendiéndose desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución.

#### 4. *Período, condiciones y cuantía:*

4.1 La duración de las becas será desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1995. Las personas seleccionadas podrán disfrutar de una prórroga de la beca hasta el 31 de diciembre de 1996, a través de una resolución dictada por la Directora general del Instituto de la Mujer, previo informe favorable de la Unidad donde ha estado destinada y siempre que existiera disponibilidad de crédito y no hubieran disfrutado de la beca por un período de dos o más años.

En este supuesto, las becas que sean objeto de prórroga para el año 1996 quedarán excluidas de la convocatoria que, en su caso, se efectúe en relación con la referida anualidad.

4.2 Las personas becadas deberán estar en situación de poder incorporarse al área correspondiente en la fecha de adjudicación y desplazarse dentro del territorio nacional o el extranjero si las necesidades de su proceso de formación lo requiere.

Las actividades de formación serán coordinadas por las responsables del área correspondiente, siendo obligatoria la presencia física en el centro de trabajo.

El Instituto de la Mujer podrá en cualquier momento revocar la concesión de la beca si no se aprovechara debidamente la formación impartida.

A finalizar la beca se extenderá un certificado de los conocimientos adquiridos.

4.3 La cuantía de la beca será de 1.500.000 pesetas anuales; su importe se hará efectivo en mensualidades vencidas, siendo incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos.

5. *Renuncia a la beca concedida.* - En el caso de renuncia a la beca concedida, deberá presentarse la correspondiente solicitud fundamentada, dirigida a la Directora general del Instituto de la Mujer.

La Directora general del Instituto de la Mujer podrá adjudicar la beca por el período de disfrute restante al candidato/a suplente, según el orden de puntuación obtenida en el proceso de selección.

6. La concesión y disfrute de las becas no establece ninguna relación contractual o estatutaria con el Instituto de la Mujer, ni implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del personal becario a la plantilla del mismo.

7. La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de la convocatoria.

8. Las resoluciones derivadas de la presente convocatoria ponen fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, debiendo comunicarse previamente a este Instituto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 8 de noviembre de 1994.

ALBERDI ALONSO

### ANEXO I

Unidad	Número de beca	Requisitos	Méritos preferentes
<i>Subdirección General de Cooperación</i>			
Centro de Información de los Derechos de la Mujer de Palma de Mallorca.	1	Licenciatura en Derecho.	Conocimientos sobre derechos e igualdad de oportunidades de las mujeres. Formación en Derecho de Familia, Derecho Laboral o Seguridad Social y práctica jurídica.
Centro de Información de los Derechos de la Mujer de Zaragoza.	1	Licenciatura en Derecho.	Conocimiento sobre derechos e igualdad de oportunidades de las mujeres. Formación en Derecho de Familia, Derecho Laboral o Seguridad Social y práctica jurídica.
Centro de Información de los Derechos de la Mujer de Madrid.	1	Asistente Social.	Conocimiento de temas relacionados con problemas específicos de las mujeres.
Area de Cooperación.	1	Titulación superior.	Conocimientos relativos a planes de igualdad de oportunidades para las mujeres y sobre movimiento asociativo. Conocimiento de informática.
<i>Subdirección General de Estudios y Documentación</i>			
Area de Estudios.	4	Titulación superior.	Licenciatura en Sociología, Ciencia Políticas, Geografía, Historia, Economía o Arquitectura. Conocimientos relacionados con los estudios de las mujeres. Formación en metodología de la investigación de Ciencias Sociales. Conocimiento de procesadores de texto. Dominio de inglés y/o francés.
Area de Estudios.	1	Titulación superior.	Licenciatura en Informática. Formación Estadística. Conocimiento de temas relacionados con las mujeres. Conocimiento de los lenguajes informáticos más usuales y utilización de programas de bases de datos. Manejo de Word, Mackintosh y SPS. Dominio de inglés y/o francés.
Area de documentación.	3	Titulación Superior o Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación.	Documentalista y/o formación en documentación automatizada y temas relacionados con la situación de las mujeres. Dominio de inglés y/o francés.
<i>Subdirección General de Programas</i>			
Area de Empleo y Formación Profesional.	2	Titulación superior.	Conocimientos del mercado de trabajo. Conocimientos sobre programas de empleo y formación ocupacional de mujeres. Conocimientos de inglés y/o francés y de tratamiento de textos.
Area de Educación y Cultura.	2	Titulación superior.	Conocimientos sobre programas dirigidos a promover la educación no sexista. Conocimientos de inglés y/o francés y tratamiento de textos.

Unidad	Número de beca	Requisitos	Méritos preferentes
Area de Salud y Servicios Sociales.	2	Titulación superior.	Conocimientos sobre aspectos sanitarios y programas relacionados con la salud y servicios sociales de las mujeres. Conocimiento de inglés y/o francés y de tratamiento de textos.
<i>Gabinete Relaciones Internacionales</i>	2	Titulada superior.	Inglés y francés nivel superior. Se valorará la experiencia en temas relacionados con las políticas de igualdad de oportunidades de las mujeres y los conocimientos de otros idiomas. Experiencia y/o conocimientos de las relaciones internacionales. Conocimiento de tratamiento de texto y base de datos.
<i>Servicio Medios de Comunicación Social</i>	1	Licenciatura en Ciencias de la Información. Sección Periodismo obtenida con posterioridad a 1990.	Conocimientos informáticos: Entorno Windows; inglés y/o francés; conocimientos probados sobre la problemática social de las mujeres en nuestro país.
	1	Licenciatura en Ciencias de la Información, Sección Publicidad, obtenida con posterioridad a 1990.	Conocimiento informático: Entorno Windows; inglés y/o francés; conocimientos probados sobre la problemática social de las mujeres en nuestro país.
<i>Consejería Técnica, Area Jurídica</i>	1	Documentalista/licenciatura en Derecho.	Conocimientos informáticos: Entorno Windows, Excel, Base de Datos. Inglés y/o francés. Amplios conocimientos de documentación y publicaciones de Derecho (Penal, Laboral, Civil, etc.).

## ANEXO II

## Modelo de instancia de solicitud de beca

Don/doña .....  
 con documento nacional de identidad número .....  
 domiciliado/a en .....  
 calle/plaza ....., número .....  
 teléfono ....., en posesión del título de .....  
 habiendo finalizado sus estudios en el curso académico .....

EXPONE: Que vista la convocatoria de becas de formación en el Instituto de la Mujer, según Orden de Asuntos Sociales, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número ....., de fecha ....., considerando reunir los requisitos exigidos, acepta, en todos sus términos, las bases de dicha convocatoria y adjunta la pertinente documentación para la concesión de una beca de formación en la Unidad de .....

SOLICITA: Tenga por admitida la presente instancia con su documentación aneja y la someta a la consideración de la Comisión de selección.

Madrid a ..... de ..... de 1994.

(Firma)

## BANCO DE ESPAÑA

**25998** RESOLUCION de 23 de noviembre de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 23 de noviembre de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	129,021	129,279
1 ECU .....	158,553	158,871
1 marco alemán .....	83,315	83,481
1 franco francés .....	24,250	24,298
1 libra esterlina .....	203,144	203,550
100 liras italianas .....	8,057	8,073
100 francos belgas y luxemburgueses .....	404,994	405,804
1 florin holandés .....	74,334	74,482
1 corona danesa .....	21,258	21,300
1 libra irlandesa .....	209,550	209,952
100 escudos portugueses .....	81,669	81,833
100 dracmas griegas .....	54,090	54,198
1 dólar canadiense .....	93,785	93,973
1 franco suizo .....	98,340	98,536
100 yenes japoneses .....	131,546	131,810
1 corona sueca .....	17,515	17,551
1 corona noruega .....	19,032	19,070
1 marco finlandés .....	27,312	27,366
1 chelín austriaco .....	11,836	11,860
1 dólar australiano .....	98,017	98,213
1 dólar neozelandés .....	80,316	80,476

Madrid, 23 de noviembre de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.